

**REF: AUTORIZA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE EVALUADOR EXTERNO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ Y APRUEBA "LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA CERTIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DE EVALUADORES EXTERNOS DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"; CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.**

---

**RES. EXENTA**

**IQUIQUE,**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N°21.302, que creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia; en la ley N°19.620, que dicta Normas sobre Adopción de Menores; en la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N°11, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; Resolución Exenta RA N°215067/3540/2024 de fecha 15 de mayo de 2024, que establece el orden de subrogancia y la Resolución Exenta RA N° 215067/1914/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, que establece la encomendación de funciones directivas ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y, en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que mediante la ley N°21.302 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y que tiene por objeto garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, a través del diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones

**2°** Que, el artículo 18° de la ley N°21.302, en concordancia con el artículo 3° de la ley N°20.032, establecen las líneas de acción que podrá ejecutar el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores acreditados, entre las cuales se encuentra la línea de acción de adopción.

**3°** Que, de conformidad al artículo 25° de la ley N°21.302, corresponderá a la línea de acción de adopción toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente, señalando que la adopción es siempre subsidiaria. En este sentido, los programas de esta línea comprenden el conjunto de actividades destinadas a resguardar el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, cualquiera sea su composición. Asimismo, incluirán acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción, así como aquellas relativas a intervenciones necesarias para los niños, niñas o adolescentes durante la tramitación de los procedimientos previos a la adopción y el de adopción regulados en la normativa vigente, o intervenciones requeridas con posterioridad



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/P1AZVU-304>



a éstos y todas aquellas destinadas al apoyo de las familias una vez que se ha constituido la adopción, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

4º Que, en concordancia con lo anterior, la ley Nº19.620, que dicta normas sobre adopción de menores y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 944, de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regula los programas de adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, como también los organismos colaboradores especialmente acreditados para ello.

5º Que, el artículo 7º de la ley Nº19.620 define el programa de adopción como el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable, señalando que, estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva, debiendo acreditar su idoneidad para estos efectos.

6º Que, el artículo 6 del Reglamento de la ley Nº19.620, define lo que se entiende por programa de adopción y regula sus subprogramas, entre los cuales se encuentran los regulados en las letras c) y e) de dicha disposición, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos, respectivamente.

7º Que, en el artículo 6º de la ley Nº19.620 y 15º de su Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los programas de adopción, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia o los organismos colaboradores acreditados ante éste, no obstante, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias del programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6º del Reglamento de la citada ley, correspondientes a la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos.

8º Que, considerando lo expuesto, y atendido a que la Unidad de Adopción de la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia requiere contar con profesionales externos especializados con el título de psicólogos/as, a fin de que sean autorizados como evaluadores externos para realizar la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y la preparación de los postulantes como padres adoptivos para dar continuidad a los procedimientos de adopción, es que se realiza el presente llamado a concurso público.

9º Que, en consecuencia, procede que esta autoridad apruebe mediante la dictación del presente acto los lineamientos administrativos para la autorización y desempeño de evaluadores externos, así como, el cronograma que regirá el proceso concursal.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: AUTORÍCESE** el llamado a concurso público para obtener la autorización de evaluador externo respecto del número de profesionales que se indican y que se requieren en la región de Tarapacá:

| ASISTENTE SOCIAL | PSICÓLOGO/A | CIUDAD/LOCALIDAD |
|------------------|-------------|------------------|
| 0                | 4           | Iquique          |





**SEGUNDO: APRUÉBENSE** los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializa a la Niñez y la Adolescencia” y el cronograma que regirá el proceso autorizado en el resuelto primero del presente documento, cuyos textos se tienen como parte integrante del presente acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web [www.servicioproteccion.gob.cl](http://www.servicioproteccion.gob.cl) a contar del día 08 de julio de 2024.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, los “Lineamientos Administrativos para la Autorización y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción del Servicio Nacional de Protección Especializa a la Niñez y la Adolescencia” y el cronograma del proceso concursal, en la página web del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

### **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de la Región de Tarapacá
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.
- UADOP Región de Tarapacá

